

Identificación Norma: LEY-17216

Fecha Publicación: 17.10.1969

Fecha Promulgación: 07.10.1969

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR

Estado: ORIGINAL

Artículo único.- Las empresas de teléfonos instalados o que se instalen en el país deberán preferir en la instalación de teléfonos a los Cuerpos y Compañías de Bomberos, los que estarán exentos del pago del Servicio telefónico, con excepción de las llamadas de larga distancia.